



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
RESOLUCION**

VISTO: Las raciones de comedores y copa de leche que se sirven en las escuelas de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, en los últimos dos años, y en especial estos meses de 2019, se han recibido altas demandas de apertura de servicios alimentarios en las escuelas, lo que pone en evidencia una situación económica crítica en la que muchas familias acuden a las escuelas para pedir ayuda.

Que, en ese contexto, el gobierno provincial ha decidido reforzar dichos servicios no solo con el aumento de la inversión en insumos en cumplimiento de la ley provincial, sino también incrementando la cantidad de partidas asignadas e incluso sumando nuevas escuelas a la red de servicios alimentarios escolares.

Que, en agosto pasado, el gobierno provincial otorgó una nueva actualización para los insumos de las raciones de comedores y copa de leche que se sirven en las escuelas santafesinas, que alcanza al 56% en lo que va del año.

Que, el convenio con el gobierno nacional por el Plan de Seguridad Alimentaria (Refuerzo Nutricional) prevé una inversión de \$ 105.354.347 por mes; aunque este importe se mantiene fijo desde el año 2016, por lo que fue perdiendo su importancia en el valor total de la ración, alcanzando apenas el 2%.

Que, una de las prestaciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) es el Mejoramiento de los Servicios Alimentarios de comedores escolares, otorgándose el mencionado refuerzo para complementar los fondos provinciales con los que se brindan servicios alimentarios escolares mediante financiamiento del Ministerio de Educación y del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Ley Nacional N° 25.724 establece que la autoridad de aplicación para la implementación del PNSA es ejercida conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, según el Decreto 1.018/03, la Unidad Ejecutora Central del Programa es la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación, conformada con profesionales de los equipos técnicos de ambos Ministerios.

Que, en el diseño original del PNSA, la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación es la encargada de las tareas de coordinación (artículo 4 de la Ley N° 25.724). Sin embargo, esta Comisión nunca se creó y, en la práctica, la mayoría de estas funciones recayeron sobre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que, actualmente, el Programa es implementado por la Dirección Nacional de Políticas Alimentarias, perteneciente a la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Que, el PNSA fue implementado en todas las provincias del país mediante el establecimiento de Convenios Marco.

Que, el financiamiento del PNSA corresponde al Fondo Especial de Nutrición y Alimentación Nacional, integrado por dos componentes: las partidas presupuestarias que anualmente se asignan en la Ley de Presupuesto Nacional (más las partidas necesarias reasignadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, en caso que sea necesario) y los aportes o financiamiento de carácter específicos que el Estado nacional obtenga de organismos e instituciones internacionales o de otros Estados (Ley 25.724).

Que, los fondos transferidos a las provincias conservan el carácter de intangibilidad.

Que, el importe que actualmente asigna el gobierno nacional para los comedores escolares de la provincia de Santa Fe resulta insuficiente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección Nacional de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, que actualice de manera urgente los fondos destinados a la asistencia alimentaria escolar en la provincia de Santa Fe, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (Refuerzo Nutricional), ya que resultan insuficientes por encontrarse congelados desde 2016.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1178 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.